

Bogotá D.C., 26 de junio de 2020

Señores

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Cajicá – Cundinamarca.

Asunto: Derecho de petición – Vigencia de la Licencia de Parcelación de los predios identificados con los Folios de Matrícula 176 - 84332 y 176 -102772.

Reciba un cordial saludo,

VÍCTOR ANDRÉS RIVERA CALDERÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.144.052.442 de Cali (Valle del Cauca), por medio del presente escrito, me permito elevar ante su despacho el presente DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES GENERAL, de conformidad el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las previsiones contenidas en la Ley 1755 de 2015, de conformidad con los siguientes.

I. ANTECEDENTES.

- 1.1.** Que la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá mediante la Resolución número (0136) del (19) de marzo del (2013), concedió Licencia parcelación para los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 176-84332 y 176 -102772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, e identificados con números catastrales 00-00-0002-2115-000 y 00-00-0002-2472-000 respectivamente, ubicados en la vereda denominada “Chuntame”, zona rural del Municipio de Cajicá.
- 1.2.** Que la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá mediante la Resolución número (397) del (10) de junio del (2019), concedió segunda prórroga de la Revalidación a la Resolución número (0136) del (19) de marzo del (2013) mediante la cual se concedió Licencia parcelación para los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 176-84332 y 176 -102772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, e identificados con números catastrales 00-00-0002-2115-000 y 00-00-0002-2472-000 respectivamente, ubicados en la vereda denominada “Chuntame”, zona rural del Municipio de Cajicá.
- 1.3.** Que de acuerdo con el artículo 2º de la Resolución número (397) del (10) de junio del (2019) la vigencia de la presente licencia urbanística es hasta el “12 de abril del 2020”.
- 1.4.** Que sin embargo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 *“Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas”*. El cual establece lo siguiente en su artículo 1º:

“ARTÍCULO 1. *Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:*

“PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes”.

II. SOLICITUD.

Con base en lo expuesto anteriormente, comedidamente elevamos las siguientes solicitudes:

- 2.1. Solicitamos formalmente nos sea confirmado cual será el nuevo el término de vigencia de la Resolución número (397) del (10) de junio del (2019), que concedió segunda prórroga de la Revalidación a la Resolución número (0136) del (19) de marzo del (2013) mediante la cual se concedió Licencia parcelación para los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 176-84332 y 176 -102772, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, e identificados con números catastrales 00-00-0002-2115-000 y 00-00-0002-2472-000 respectivamente, ubicados en la vereda denominada “Chuntame”, zona rural del Municipio de Cajicá, en ocasión a las modificaciones introducidas por el Decreto 691 del 22 de mayo de 2020.

III. NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 14 del edificio Fernando Mazuera de Bogotá D.C., Correo electrónico vrivera@pgplegal.com

Cordialmente,

VÍCTOR ANDRÉS RIVERA CALDERÓN
1.144.052.442 De Cali (Valle del Cauca)